

dispuesto en el Art. 44.2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, las siguientes construcciones proyectadas en suelo no urbanizable

19/90.— LOGROÑO.— Vivero de la Fombrera — Obras complementarias al centro de comunicaciones forestales.

12/90.— ARAIOS.— Instalación bodega para elaboración, almacenamiento y embotellado de vinos. "Tipo cosechero". D. Miguel Ángel Martínez Ruiz.

13/90.— OJA CASTRO.— Frecuación de Camping. Castillo del Oja.

14/90.— ALBELDA DE IREGUA.— Caseta alarazón para aperos de labranza. D. Joaquín Coterón Pérez.

15/90.— ALFANUBVA DE EBRO.— Proyecto de naves para cultivo de champiñón. Sigecco, S.A.

16/90.— RIEVERECHA.— Caseta de aperos de labranza. Doña María Cruz González Rinares.

17/90.— ALBELDA DE IREGUA.— Caseta de 20 m2 sita en el pol. 5 parc. 617. D. Vidia Ibañez del Río.

18/90.— VENTAS BLANCAS.— Pabellón Agrícola. D. Agapito C. Ruiz Ruiz.

240/89.— MANSILLA DE LA SIERRA.— ICONA.— Via de Acceso del Gitano a Ovellos.

20/89.— PRADIEÓN.— Nave cultivo champiñón. P.140-n/25 "Las Codas". D. Carlos Lasheras Fernández.

Estos proyectos quedan expuestos al público en esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, Dirección General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda, sita en calle Once de Junio, nº 11-1º de Logroño.

Logroño, 5 de Febrero de 1990.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Francisco Javier Pérez Aguilat.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO

Convenio entre la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio y las empresas distribuidoras de Energía Eléctrica para la realización de Obras del Plan de Electrificación Rural de 1989
III.A.77

Que con fecha 2 de Junio de 1989 las empresas distribuidoras de energía eléctrica en nuestro ámbito territorial Electra Autol, S.A., Electra de Logroño, S.A., Fuerzas Eléctricas de Navarra y la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio firmaron un convenio para la contratación, ejecución y financiación de las Obras incluidas en el Plan Nacional de Electrificación Rural que tiene como objetivo la construcción y refuerzo de la infraestructura eléctrica que sirve a las zonas rurales.

Convenio entre la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio de la Comunidad Autónoma de La Rioja-Ayuntamiento de Logroño y Electra de Logroño, S.A. para la realización de obras de modificación de las líneas eléctricas de la zona universitaria de C.T. Valvanera (típic sociedad recreativa Cantabria)
III.A.78

Que con fecha 2 de Junio de 1989, la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio y el Ayuntamiento de Logroño y Electra de Logroño, S.A., firmarán un convenio para la modificación de las líneas eléctricas en la Zona Universitaria de C.T. Valvanera al límite de la sociedad recreativa Cantabria, proyecto que supondrá un beneficio a la ciudad de Logroño dentro de la planificación urbanística de la ciudad.

Convenio Comunidad Autónoma de La Rioja con Iberduero, S.A y Federación Española de Empresarios Riojanos
III.A.79

Que con fecha 4 de Julio de 1989 el Gobierno de La Rioja, Iberduero y la F.E.D.E.R., firmaron un convenio para desarrollar un proyecto de fomento de aptitudes empresariales en la Comunidad Autónoma de La Rioja, para ello se organizarán unos cursos de formación empresarial para la Comunidad Autónoma de La Rioja impartidos por la Escuela Oficial de Ingenieros.

Convenio entre la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio de la Comunidad Autónoma de La Rioja y la delegación en Logroño del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja para el mantenimiento y actualización del centro de Promoción y Formación Ocupacional en nuevas tecnologías (PRCFONT)
III.A.80

Que con fecha 13 de Octubre de 1989 se suscribió por la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja un convenio para promover y desarrollar modernas tecnologías de diseño, participando en la adaptación y ampliación del Centro de Formación ocupacional en nuevas tecnologías de formación que pueda realizar actividades de capacitación, investigación y desarrollo asistido por ordenador

Convenio específico de colaboración entre el Gobierno de La Rioja, Iberduero, S.A. y el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja para desarrollar un proyecto de funcionamiento de Centros de Formación en nuevas tecnologías en la Comunidad Autónoma de La Rioja
III.A.81

Que el 2 de Diciembre de 1989 se suscribió un convenio entre el Gobierno de La Rioja, Iberduero, S.A. y Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja para fomento del desarrollo de la informática y nuevas tecnologías en las pequeñas y medianas empresas, a través de la creación y mantenimiento de una serie de centros abiertos al público y destinados a la formación de personal de las empresas y colectivos profesionales como apoyo para mejorar la gestión de las mismas así como la formación profesional, incrementando su capacidad y competitividad en el Mercado.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Ayuntamiento de Ortigosa de Cameros para la promoción turística de las grutas denominadas "La Puz" y "La Viña"
III.A.82

Que con fecha 12 de Diciembre de 1989, el Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, facultado por Acuerdo del Consejo de Gobierno y el Ayuntamiento de Ortigosa de Cameros firmaron un Convenio para la mejora y acondicionamiento de los accesos al conjunto de grutas, consecuencia de la política de promoción turística en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por un importe de 5.345.000 Pts.

Resolución de autorización de instalación eléctrica: ampliación potencia C.T.
III.A.62

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-18.596 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., C/ Polígono San Lázaro, s/n de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en el C.T. "Cooperativa", en San Vicente de la Sonsierra, sustituyendo el actual transformador de 100 KVA por otro de 250 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 29 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 24 de Enero de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soría.

Resolución de autorización de instalación eléctrica: ampliación potencia C.T.
III.A.63

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-18.846 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., C/ Polígono San Lázaro, s/n, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en el C.T. "Hostal", en San Millán de la Cogolla, sustituyendo el actual transformador de 10 KVA por otro de 25 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 29 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 24 de Enero de 1990 de 1989.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soría.